

Número 32.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el lunes, día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y catorce minutos del lunes, día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DE 2017.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día once de agosto del año dos mil diecisiete, número 31, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Anuncio del Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 14 de agosto de 2017, página 8, del Anuncio del Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 20 de julio de 2017, al punto 5º, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Vivero de Empresas Santa Teresa.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas particulares del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 18 de agosto de 2017, página 4 y 5, del Anuncio del Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas particulares del Plan de Sectorización SUBZ-O-RI1, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de mayo de 2017, al punto 8º.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva del documento de Innovación-Modificación de las Normas Urbanísticas de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado.

Se da cuenta por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 157, de 18 de agosto de 2017, página 5 y 6, del Anuncio del Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva del documento de Innovación-Modificación de las Normas Urbanísticas de Rota en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de mayo de 2017, al punto 7º.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza de aluminio con cristaleras con techo tipo sándwich de 8 m2 de superficie, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 07/08/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la *realización de actos urbanísticos sin licencia*, consistentes en cerramiento de terraza de aluminio con cristaleras con techo tipo sándwich de 8 m2 de superficie, en vivienda sita en calle Dr. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbano consolidado calificado de ciudad jardín, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuánto que el acto

urbanístico realizado consume más edificabilidad de la existente en la edificación.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a adoptar resolución de iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística, comunicando al interesado que disponía de un plazo de quince días de audiencia y vista del expediente, para alegar lo que en su defensa hay creído conveniente, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo sin haberla realizado, se efectuará por ejecución subsidiaria a costa del interesado."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en un plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo sin haberla realizado, se efectuará por ejecución subsidiaria a costa del interesado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo sin haberla realizado, se efectuará por ejecución subsidiaria a costa del interesado, de conformidad con los arts. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52 del R.D.U.A.

Asimismo, se acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

3.2.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº 18/2016, incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en sustitución de tres ventanas por otras de iguales dimensiones sin ampliación de hueco, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/08/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en sustitución de tres ventanas por otras de iguales dimensiones sin ampliación de hueco, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado, dentro del Conjunto Histórico Artístico de Rota, y es legalizable, de acuerdo al informe técnico obrante en el expediente, dado que se trata de obras de reforma de carácter menor sin incidencia en el planeamiento (art. 27 y 285 del P.G.O.U.)

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

- La legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 96,20 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1,4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 28,47 e + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 e. “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 96,20 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 28,47 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, la legalización de las obras mediante concesión de licencia, debiendo abonar por dicho concepto la cantidad de 96,20 euros, de conformidad a las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 y al siguiente desglose ICIO 28,47 € + Tasa 58,89 euros + 15 % RT 8,83 €, de conformidad con los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y artículo 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo).

3.3.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma general de la vivienda, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/07/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma general de vivienda, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14-07-2017, al punto 3.11, contiene un error material de transcripción, en la Propuesta del Sr. Alcalde de 18-07-2017 que dio origen al citado acuerdo, en el sentido que, el nombre del administrado se ha transcrito en dicha propuesta como [REDACTED] y el nombre correcto es D. [REDACTED].

Por lo expuesto de conformidad al art. 109.2 la Ley 39/2015 de 1 de octubre (Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas), se propone que, por el Sr. Alcalde se realice una nueva propuesta, y se eleve a la Junta de Gobierno Local con el nombre correcto."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 109.2 la Ley 39/2015 de 1 de octubre (Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas), rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/07/17, al punto 3º.11., en el sentido de que el nombre correcto es D. [REDACTED] y no [REDACTED]."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14/07/17, al punto 3º.11, en el sentido de que el nombre correcto es D. [REDACTED] y no [REDACTED], de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

3.4.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en legalización de obras de adecuación de vivienda a oficinas (cambio de uso), en Avda. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/08/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador nº 112/2017 (incoado pero no iniciado el procedimiento) a [REDACTED], como responsable de *actos urbanísticos sin licencia*, consistentes en legalización de obras de adecuación de vivienda a oficinas (cambio de

uso), en lugar sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 18-07-2017, se resolvió en el punto 2º, la incoación de expediente sancionador a la entidad [REDACTED], por legalización de actuación consistente en adecuación de vivienda a oficinas, que se ha tramitado bajo el expediente de obras particulares nº [REDACTED]

3.- A dicha resolución, se presenta escrito de alegaciones (recurso de reposición debe entenderse) de fecha 03-08-2017, aportando con el mismo contrato de arrendamiento de fecha 15-06-1993, formalizado por la propietaria en aquella fecha Doña [REDACTED], con el que se acredita o demuestra que la vivienda en cuestión, estaba ya adaptada a oficinas.

4.- La legalización de las obras, en este caso de adecuación de vivienda a oficinas, no implica que deba sancionarse a los solicitantes, si se comprueba la prescripción de la infracción, rigiendo en los expedientes sancionadores la presunción de inocencia y correspondiendo la carga de la prueba (al contrario que los expedientes de protección de legalidad urbanística) a la administración que pretende sancionar.

En virtud de lo expuesto, dado que no queda acreditado que los hechos objeto expediente sancionador nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], se hubieren realizado dentro de los cuatros años siguientes a la terminación de las obras (art. 211 y 212 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre), se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente y la modificación del Decreto de fecha 18-07-2017, en el sentido, que no procede la incoación de expediente sancionador a [REDACTED], como se indica en el apartado 2º de las conclusiones de dicha resolución."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del mencionado expediente y la modificación del Decreto de fecha 18-07-2017, en el sentido, que no procede la incoación de expediente sancionador a [REDACTED], como se indica en el apartado 2º de las conclusiones de dicha resolución."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, el sobreseimiento y

archivo del mencionado expediente y la modificación del Decreto de fecha 18-07-2017, en el sentido, que no procede la incoación de expediente sancionador [REDACTED], como se indica en el apartado 2º de las conclusiones de dicha resolución.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE LA ORDENANZA.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, Dª Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y para el caso que no se presentasen ninguna reclamación o sugerencia se entendería aprobado definitivamente el texto aprobado con carácter inicial.

El día 20 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (núm. 52) anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública no se presentase alegación o reclamación alguna.

Dentro del plazo establecido de exposición pública se reciben tres escritos de alegaciones o sugerencias para modificar y/o ampliar el contenido de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 15 de junio de 2017, al punto 6º, aceptó las alegaciones presentadas, y aprobó definitivamente la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de

Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, y con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2017

Vista la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2017, y su anexo, cuyo tener literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL, EN EL AÑO 2017.

La Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, y con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2017, en su punto 9 establece que el plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses.

El artículo 23 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1.- CONVOCATORIA.

Se convoca para el presente ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la Línea 1 destinada a gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad) y la Línea 2 destinada a gasto para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, aprobadas definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 15 de junio de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (núm. 128) el 07 de julio de 2017, en adelante, ordenanza de las bases reguladoras.

Se adjunta a la presente convocatoria Anexo I, modelo de solicitud.

2.- OBJETO

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones a empresas de la

localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen.

Podrán ser objeto de subvención lo establecido en el punto 7 de la ordenanza de las bases reguladoras. No será objeto de subvención lo previsto en el punto 8 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Sólo será objeto de subvención las acciones y/o gastos realizados a partir del 28 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las subvenciones se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] [REDACTED] por un importe de 14.886,81 euros para las Líneas 1 y 2. Dicha cuantía supone la cuantía máxima total a disponer, que no podrán superarse en ningún caso.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la ordenanza de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 13 de la ordenanza de las bases reguladoras. No se establece ninguna zona de ubicación en concepto de mayor puntuación.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará conjuntamente con la convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el punto 9.2 de la ordenanza de las bases reguladoras, y se adjuntará la documentación que se relaciona en el punto 10 de la ordenanza de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la

Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. ÓRGANOS COMPETENTES.-

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO.

De conformidad en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses de la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

8.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Se podrá reformular las solicitudes conforme a lo establecido en el punto 11 de la ordenanza de las bases reguladoras, y el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPAC.

10.- HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL
(ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL, B.O.P. núm. 128, de 07 de julio de 2017.)**

Nº Expediente

--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			C.I.F./D. N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EN LOCALIDAD	
	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE I.A.E.	FECHA ALTA I.A.E.	
DOMICILIO ACTIVIDAD	<i>POBLACIÓN</i>	CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (sólo si es distinto al anterior)	<i>POBLACIÓN</i>	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE			D.N.I.
VINCULO CON LA ENTIDAD			
DOMICILIO	<i>POBLACIÓN</i>	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

Se faculta al concejal del Ayuntamiento de Rota que tenga delegadas las materias de Fomento y Promoción Empresarial para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente convocatoria.

11.- EFECTOS.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cádiz del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

ANEXO 1 (FORMULARIO DE SOLICITUD)

2.-
TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> LÍNEA 1 (Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad))
<input type="checkbox"/> 1.1 Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional
<input type="checkbox"/> 1.2 Creación neta de empleo
<input type="checkbox"/> 1.3 Gasto de la Licencia de Aperturas
<input type="checkbox"/> 1.4 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral
<input type="checkbox"/> 1.5 Cheque Tributario canjeable para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

- 1.6 Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos

LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento)

- 2.1 Creación neta de empleo
- 2.2 Gasto de Licencia de Aperturas de nuevos establecimientos y traslados de establecimientos
- 2.3 Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3º año de actividad
- 2.4 Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad
- 2.5 Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, o autorización para recabar información ante la Hacienda Pública
- Memoria de viabilidad, en la que se especifica la naturaleza y finalidad del proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera.
- Alta en el censo tributario
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Facturas, presupuestos o facturas pro-forma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso
- De las personas contratadas, en su caso
 - D.N.I. o N.I.E.
 - Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal
 - Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación
 - Informe de cuenta de cotización
- Otra

6-

AUTORIZACIONES

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Rota para que pueda obtener:

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Informe/Certificación de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

7-

DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:

- Reúno todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, y de los exigidos para las medidas de las líneas de ayudas

solicitada, y que estoy en posesión de la documentación exigida en las bases reguladora, así como de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de valoración y que me comprometo a aportarla en el trámite de audiencia.

- Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
- No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de esta subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No soy deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como que no tengo pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No encontrarme en causa legal de obligación de disolución.
- Estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.
- Me comprometo de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- Los gastos o inversiones realizados que se imputen a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En relación al proyecto presentado correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, de conformidad con su Ordenanza Reguladora:

No se ha solicitado y/u obtenido ayuda o subvención alguna para la misma finalidad.

Se ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación

Y se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad, y en el domicilio de éste en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes presentadas así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases. Y que son veraces y están vigentes los datos contenidos en la documentación que se aporta y, que son ciertos cuantos datos

figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial.

En Rota, a de de
Firma del solicitante

----- Fdo.:-----

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, desarrollado por Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado, ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Visto documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, número XXXXXXXXXX de fecha 3 de agosto de 2017, en el que se certifica la existencia de saldo de crédito disponible para atender a la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial para el ejercicio 2017, en consecuencia se propone:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2017, de las líneas 1 y 2 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.
2. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como órgano colegiado y con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, para el año 2017, de las líneas 1 y 2 de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, así como formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.

2º.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,